

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de FLORESTA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: calle 3 # 3 17 l. E. Héctor Julio Rangel Quintero

Mesa: 0

1.002.438.379	PINTO SILVA SANDY GABRIELA	Remanente	1.002.438.333	SILVA ACERO YEFRI JULIAN	Remanente
1.052.020.140	RODRIGUEZ GUARIN ANGEL DANIEL	Remanente	1.052.021.143	ALVAREZ CALIXTO YONATAN	Remanente
1.052.020.002	CELY CELY CARLOS ARTURO	Remanente	1.002.438.458	NIÑO CALIXTO JEISON FERNANDO	Remanente

Mesa: 1

52.828.081	TORRES GUARIN SULLY YADIRA	Pres.	23.522.083	ALCANTAR YOLANDA	Vice.
23.588.786	VARGAS BERNAL RUTH MARITZA	Voc.1.	4.120.798	MARTINEZ ARCHILA JAVIER ANTONIO	Voc.2.
23.588.525	GRANADOS ZAMBRANO LUZ MARINA	Voc.3.	1.052.020.868	RINCON RINCON JUAN CARLOS	Voc.4.

Mesa: 2

1.052.020.593	GONZALEZ NIÑO NELLY XIMENA	Pres.	74.344.679	CELY ROJAS JAIME	Vice.
23.770.537	ROJAS SERRANO ALBA LISETH	Voc.1.	51.919.974	MARIÑO VELANDIA NORMA	Voc.2.
23.588.653	MUÑOZ MARTINEZ MARTHA ISABEL	Voc.3.	23.588.313	CELY CRISTANCHO BLANCA CELMIRA	Voc.4.

Mesa: 3

1.052.020.721	HERNANDEZ BERNAL FRANCY NATALY	Pres.	1.052.020.815	RODRIGUEZ CELY ANGELA ANDREA	Vice.
23.588.972	PUENTES ADAME IVON PATRICIA	Voc.1.	46.370.669	PARRA PARRA EDITH STELLA	Voc.2.
23.588.373	VARGAS ROJAS CEOLAIDA	Voc.3.	1.052.020.083	SALAMANCA HIGUERA ANGIE NATALIA	Voc.4.

Mesa: 4

23.588.662	ANGARITA PRIETO MARCELA	Pres.	1.052.020.489	PEDRAZA SILVA JEHISON ANTONIO	Vice.
74.344.938	PEDRAZA SILVA ANGEL LEONARDO	Voc.1.	23.588.941	SAMUDIO VERDUGO ALBA YUDIT	Voc.2.
23.588.910	RINCON MARTINEZ NIDIA MARGOT	Voc.3.	1.030.522.096	SANCHEZ CORREA DEISY CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 5

1.020.768.826	BARBOSA GOMEZ PEDRO AUGUSTO	Pres.	1.052.020.504	CELY ALVAREZ SAMUEL	Vice.
1.052.020.732	PEREZ OCHOA YENNY CONSTANZA	Voc.1.	1.002.438.433	CELY ACERO VANESSA KATHERIN	Voc.2.
1.052.395.355	QUIROZ PEREZ EDWIN DARIO	Voc.3.	1.000.330.690	HERRERA BECERRA YENIFER CATALINA	Voc.4.

Mesa: 6

68.297.756	CARO ARIAS LUZ MARINA	Pres.	46.665.757	PATIÑO HERNANDEZ MARILSE	Vice.
74.344.697	CELY GONZALEZ NOLBERTO	Voc.1.	1.002.438.480	CALIXTO ALBARRACIN JESUS ALBERTO	Voc.2.
23.384.459	CRISTANCHO HIGUERA OLGA LUCIA	Voc.3.	46.454.198	BECCERRA PINEDA BLANCA NERY	Voc.4.

Mesa: 7

1.052.387.691	PUENTES MORENO EDISON FABIAN	Pres.	1.052.020.723	CASTRO GONZALEZ JOHANNA ANDREA	Vice.
1.052.020.966	CALIXTO RINCON RUBY TATIANA	Voc.1.	80.881.019	ARAQUE RINCON EDGAR ARLEY	Voc.2.
1.052.020.040	SOLER BERNAL CRISTIAN ALEXANDER	Voc.3.	1.057.603.967	PEREZ SILVA JAVIER ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 8

1.052.021.046	VARGAS QUIROGA KAREN PAOLA	Pres.	1.055.273.052	MEDINA DIAZ DIEGO ORLANDO	Vice.
46.669.504	BARRERA BOHORQUEZ MARTHA CRISTINA	Voc.1.	9.527.645	CASTRO MOGOLLON RAFAEL ARIEL	Voc.2.
23.588.486	RINCON CORDOBA GLADYS CECILIA	Voc.3.	23.589.011	SILVA RINCON DIANA PATRICIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.002.457.365	RINCON VARGAS LAURA KATERINE	Pres.	52.794.948	CASTRO CARO LYDA MARIA	Vice.
1.061.609	VILLARREAL JORGE HERNANDO	Voc.1.	23.589.144	RODRIGUEZ CELY DIANA PILAR	Voc.2.
23.589.029	PUENTES ROJAS NANCY YOHANA	Voc.3.	1.052.020.810	COLMENARES ALTUZARRA CARLOS ALBERTO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 TOBASIA

Dirección: ESC RUR TOBASIA KM 1 VIA TOBASIA - FLORESTA

Mesa: 0

74.302.490	SILVA SILVA RICARDO	Remanente	1.072.639.311	RIVERA VELANDIA DANIELA SOFIA	Remanente
------------	---------------------	-----------	---------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.002.606.043	TORRES BECERRA NANCY ALEJANDRA	Pres.	24.050.201	VERDUGO NIÑO YUDY RUBIELA	Vice.
1.002.438.402	CRISTANCHO NIÑO YULIANA CAROLINA	Voc.1.	1.052.020.928	CRISTANCHO MANCIPE OMAR DARIO	Voc.2.
1.001.202.806	ALVAREZ BUITRAGO MIGUEL ANGEL	Voc.3.	74.281.254	VARGAS RINCON ORLANDO ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 2

74.344.812	VERDUGO NIÑO MARIO AUGUSTO	Pres.	23.588.952	PEDRAZA CEPEDA NANCY YOHANA	Vice.
1.052.020.890	VASQUEZ MALUCHE SERGIO DAVID	Voc.1.	23.588.992	ALVAREZ PINTO SANDRA MILENA	Voc.2.
1.002.438.318	TAPIAS OROZCO CLAUDIA LORENA	Voc.3.	1.002.438.295	MARTINEZ ALVAREZ ADRIAN FERNANDO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 74 - PRINCIPALES: 66 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de FLORESTA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


BENJAMIN MEJIA GARCES
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL